

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

"Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a la JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2001, a las 12.00 h., en primera convocatoria, en el Palacio del Kursaal-Sala de Cámara sito en la Avenida de la Zurriola nº 1 de esta ciudad, o en segunda convocatoria el día 24 de Febrero de 2001, sábado, en el mismo lugar y hora, siendo previsible, como es costumbre, que se celebre en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A. y de su Grupo Financiero consolidado, correspondientes al ejercicio de 2000, así como de la propuesta de distribución de beneficios y de la gestión del Consejo de Administración en dicho periodo.*
- 2. Cancelación de las facultades concedidas al Consejo de Administración en la Junta General de 26 de Febrero de 2000 para emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería y cualesquiera otros títulos análogos o similares, en pesetas o en divisas; y nueva delegación en el Consejo de facultades de emisión de títulos obligacionales.*
- 3. Cancelación de las facultades concedidas al Consejo de Administración en las Juntas Generales de 20 Febrero 1999 y de 26 Febrero 2000 para ampliar el Capital Social del Banco; y nueva delegación en el Consejo de facultades para ampliar el Capital Social, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, en el plazo máximo de 5 años, y en los términos del artículo 153, 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 4. Aprobación de Planes de Retribución consistentes en entrega de acciones o derechos de opción de las mismas, o referenciados al valor de las acciones, a favor de directivos de la Sociedad, de conformidad con la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre.*
- 5. Cancelación, por la parte no utilizada, de la autorización concedida en la Junta General de 26 de Febrero de 2000 para adquirir acciones propias del Banco; y nueva autorización para la adquisición de acciones propias en los términos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*
- 6. Reelección de miembros del Consejo de Administración.*
- 7. Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta.*
- 8. Nombramiento, en su caso, de Interventores para la aprobación del Acta de la Junta.*

En relación con las Cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta en el punto 3 del Orden del Día y el Informe del Consejo justificativo del mismo. Igualmente podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de una copia de dichos documentos. Todo ello de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas."

*San Sebastián, 26 de Enero de 2001
El Presidente del Consejo de Administración
José M^o Aguirre González*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL BANCO GUIPUZCOANO, S.A.,
Y TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
EN RELACIÓN AL ACUERDO 3º DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 23 Y 24 DE FEBRERO DE 2001,
EN 1ª Y 2ª CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**EMITIDO A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

ACUERDO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

CANCELACIÓN DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE 20 FEBRERO 1999 Y DE 26 FEBRERO 2000 PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO; Y NUEVA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE FACULTADES PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, INCLUSO BAJO LA MODALIDAD DE ACCIONES RESCATABLES, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 153, 1B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

I. NECESIDAD DEL PRESENTE INFORME

Según los artículos 144 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la Junta General delegue a los Administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y la cuantía que ellos decidan sin previa consulta a la Junta General, el Consejo de Administración deberá formular un Informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los Accionistas en el modo previsto en el citado artículo 144.

Teniendo presente lo anterior y dado que el acuerdo previsto en relación con el punto 3º del Orden del Día de la Junta General convocada para los días 23 y 24 de febrero de 2001, delega en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el Capital Social, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, se hace necesario el presente Informe.

II.- TEXTO DEL ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPONE A LA JUNTA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.

• Acuerdo Tercero

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 20 de febrero de 1999 para ampliar el Capital Social.
- Se cancela, igualmente, la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 26 de febrero de 2000 para ampliar el Capital Social mediante la emisión de acciones rescatables.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de quince millones seiscientos mil euros (15.600.000.euros) equivalentes a dos mil quinientos noventa y cinco millones seiscientas veintiuna mil seiscientas pesetas (2.595.621.600 pesetas), cifra que representa la mitad del Capital Social, y en un plazo

máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

Dicha ampliación o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrán realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siendo el límite máximo de emisión en este supuesto el de siete millones ochocientos mil euros (7.800.000 euros), equivalentes a mil doscientos noventa y siete millones ochocientos diez mil ochocientos pesetas (1.297.810.800 pesetas), cifra que representa el 25% del Capital Social. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.

No podrán emitirse acciones rescatables sin voto en base a la presente autorización, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las acciones rescatables que se emitan serán rescatables a solicitud del Banco Guipuzcoano y en cualquier momento posterior al transcurso del plazo de 3 años a partir de la fecha de su respectiva emisión. Su amortización deberá realizarse con cargo a reservas libres de la sociedad, autorizándose al Consejo para que pueda llevar a cabo las operaciones oportunas, incluyendo la reducción concordante del Capital Social.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Junta General de Accionistas celebrada el 20 de febrero de 1999 adoptó el siguiente acuerdo:

"Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de catorce millones euros (14.000.000 euros), equivalente a dos mil trescientos veintinueve millones cuatrocientas cuatro mil pesetas (2.329.404.000 pesetas), cifra que representa la mitad del capital social una vez realizada la operación de redenominación y división del nominal de las acciones, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

Si para la fecha de la Junta la operación de redenominación y división del nominal de las acciones no está inscrita en el Registro Mercantil, el límite máximo del párrafo anterior será 1.750.000.000 pesetas, equivalente a 10.517.711,83 euros.

Dicha ampliación o ampliaciones podrán realizarse a través de cualquier modalidad y/o procedimiento legal admisibles, incluso emitiendo Acciones con prima a determinar por el Consejo, o sin ella, pero siempre con cargo a aportaciones dinerarias."

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de siete millones setecientos mil euros (7.700.000.euros) equivalentes a mil doscientos ochenta y un millones ciento setenta y dos mil doscientas pesetas (1.281.172.200 pesetas), cifra que representa el veinticinco por ciento del capital social, y en un plazo máximo de tres años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente autorización, pueda ampliar el capital social, en una o varias veces, mediante la emisión de acciones rescatables, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital, mediante la emisión de acciones rescatables, podrán realizarse a través de cualquier modalidad y/o procedimiento legal admisible, incluso emitiendo acciones con prima a determinar por el Consejo, o sin ella, pero siempre con cargo a aportaciones dinerarias.

No podrán emitirse acciones rescatables sin voto en base a la presente autorización, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las acciones a emitir serán rescatables a solicitud del Banco Guipuzcoano y en cualquier momento posterior al transcurso del plazo de 3 años a partir de la fecha de su respectiva emisión. Su amortización deberá realizarse con cargo a reservas libres de la sociedad, autorizándose al Consejo para que pueda llevar a cabo las operaciones oportunas, incluyendo la reducción concordante del capital social.

El límite máximo de emisión que se atribuye al Consejo en la presente autorización, queda incluido, y debe computarse, dentro del límite total contenido en la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social aprobada en Junta General celebrada el 20 de Febrero de 1999, Acuerdo 4º.”

Dado que ambos acuerdos hacen relación a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para ampliar el Capital Social, aunque el segundo de ellos incorpora la modalidad de las Acciones Rescatables, ha parecido conveniente refundir ambos acuerdos en uno, lo que al mismo tiempo permite recuperar el plazo máximo legal de cinco años para poder ampliar el Capital Social.

Por ello, se propone cancelar las facultades concedidas en los acuerdos de las Juntas de 20 febrero 1999 y 26 febrero 2000 anteriormente indicados, y adoptar el acuerdo recogido en el apartado II del presente informe.

Los fines de la delegación de facultades en el Consejo para ampliar el Capital Social, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siguen siendo:

- 1. Disponer del margen de actuación necesario para el mantenimiento del adecuado nivel de fondos propios.*
- 2. Aprovechar las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.*

3. *Hacer posible una mejora en los ratios de análisis financiero, que se utilizan para medir la solvencia de las sociedades.*
4. *Desarrollar, en función de las condiciones del mercado, una política de equilibrio entre la distribución de dividendos y otros estímulos adecuados a la aportación y fidelidad de los accionistas.*
5. *Permitir, a través de la emisión de Acciones Rescatables en su caso, el acceso a un instrumento financiero de reciente incorporación a la legislación española, que posibilite una gestión de los recursos más versátil, eficiente, y adaptada a las necesidades de las sociedades, aprovechando en cada momento las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.*

Por lo que hace relación a las Acciones Rescatables, cabe recordar que la última reforma de la Ley de Mercado de Valores por Ley 37/1998 se propuso mejorar las técnicas y vías de obtención de recursos financieros estables por parte de las sociedades anónimas de nuestro país, con una nueva regulación de las acciones privilegiadas, de las acciones sin voto, de las ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, e introduciendo en nuestro marco normativo una nueva figura de incorporación de recursos al capital, de gran tradición en los mercados anglosajones, las “**acciones rescatables**”.

El Banco Guipuzcoano, con la idea constante de optimizar la gestión de sus fondos propios, y con una tradición acreditada en la aplicación en todo momento de las técnicas más avanzadas de captación de dichos recursos, ha entendido que, este instrumento de las acciones rescatables, como destinatario de la inversión preferente de sus actuales accionistas, puede resultar de gran interés para nuestra entidad.

Finalmente, las condiciones y momentos de cada ampliación tomarán en consideración la evolución de los mercados financieros y bursátiles, las oportunidades de mejora que puedan presentarse y el logro de la más adecuada composición de los recursos, de manera que se consiga el equilibrio fondos propios / fondos ajenos más conveniente para los intereses del Banco y de sus accionistas.

San Sebastián, a 26 de Enero de 2001
Juan José Zarauz Elguezabal
Secretario del Consejo de Administración